



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:5018/2016

### ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN A CHILE DE TURIONES DE ESPÁRRAGOS (*ASPARAGUS OFFICINALIS*) PARA CONSUMO EN ESTADO FRESCO, PROCEDENTES DE PERÚ Y MODIFICA RESOLUCIÓN N° 4.657, DE 2006, DE ESTE SERVICIO

Santiago, 07/ 09/ 2016

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 156 de 1998 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y las Resoluciones N° 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 4.657 de 2006; 3.589 de 2012; y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que los requisitos fitosanitarios para la importación de turiones de espárrago (*Asparagus officinalis*) para consumo en estado fresco, entre otras especies vegetales procedentes de Perú, están establecidos en la Resolución N° 4.657, de 2006 que "Establece requisitos para el ingreso de vegetales frescos, para consumo, procedentes de Perú".
3. Que debido a preocupaciones del sector productor nacional de espárragos por importaciones de este producto desde Perú, a causa de la presencia de la plaga *Prodiplosis longifila* en ese país, se decidió elaborar un Análisis de Riesgo de Plagas para este insecto.
4. Que como resultado de las acciones de inspección fitosanitaria realizadas en los puntos de ingreso para la importación de turiones de espárrago, se interceptó la plaga ausente de Chile, *Elasmopalpus lignosellus*, por lo que se procedió a tomar las medidas fitosanitarias correspondientes, y se dio inicio a la elaboración de un Análisis de Riesgo de Plagas para este insecto.
5. Que los Análisis de Riesgo de Plagas para *P. longifila* y *E. lignosellus* fueron concluidos, calificando a ambos insectos como plagas cuarentenarias ausentes para Chile, y cuya vía más probable de introducción al país es a través de turiones de espárrago para consumo en estado fresco.
6. Que a causa de la identificación de estas 2 nuevas plagas cuarentenarias ausentes se decidió actualizar los requisitos fitosanitarios para la importación de turiones de espárrago para consumo en estado fresco procedentes de Perú, ya que los actualmente establecidos en la Resolución N° 4.657, de 2006, serían insuficientes para manejar el riesgo de introducción de estas plagas cuarentenarias a Chile para esta vía y origen.

#### RESUELVO:

1. Establézcanse los siguientes requisitos fitosanitarios para la importación de turiones de espárrago (*Asparagus officinalis*) para consumo en estado fresco, procedentes de Perú, los cuales deberán ser verificados por el inspector de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del Perú, Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en adelante SENASA, antes de emitir el Certificado Fitosanitario:
  - 1.1 Para la importación al país, el envío deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario oficial emitido por SENASA, en original, en el que conste la siguiente declaración adicional:
    - "El envío ha sido inspeccionado y encontrado libre de *Prodiplosis longifila* y *Elasmopalpus lignosellus*".

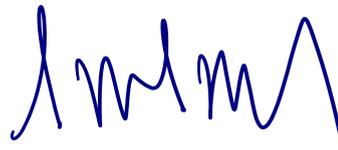
1.2 Los envíos de turiones de espárragos deberán provenir de predios registrados, teniendo un código único de productor y verificados oficialmente por SENASA, donde además exista un Manejo Integrado de Plagas (MIP) implementado para el control de *P. longifila* y *E. lignosellus* verificado por SENASA.

1.3 Las empacadoras encargadas de procesar turiones frescos de espárrago destinados a Chile deben estar registradas y autorizadas por SENASA, teniendo un código único de empacadora.

1.4 Además, en el Certificado Fitosanitario se deberá señalar el nombre y código del lugar de producción, el nombre y código de la planta empacadora, el número del precinto o sello, Departamento/Provincia/Distrito de origen y temporada.

2. El envío deberá venir libre de suelo.
3. El envío deberá venir libre de restos vegetales.
4. Los medios de transporte serán de uso exclusivo para transportar envíos de similar condición fitosanitaria de ingreso (inspeccionado y aprobado), los cuales deberán venir sellados por la autoridad fitosanitaria competente y deberán estar debidamente resguardados.
5. En caso de transporte terrestre, el envío deberá venir encarpado o en contenedores, lo cual permita asegurar la condición fitosanitaria del embarque y la no contaminación.
6. En caso de transporte marítimo, el envío deberá estar en contenedores o bodegas, y con envíos de similar condición fitosanitaria.
7. En caso de transporte aéreo, el envío deberá venir en contenedores o pallets debidamente empacado y resguardado.
8. El envío deberá venir en envases y material de acomodación de primer uso, no permitiéndose el reenvase. Los envases deberán venir rotulados indicando, el nombre y código del lugar de producción, el nombre y código de la planta empacadora, Departamento/Provincia/Distrito de origen y temporada.
9. El material de embalaje debe permitir eventuales acciones de tratamientos cuarentenarios de fumigación en los puntos de ingreso, en caso contrario el envío se rechazará.
10. La madera de los embalajes y pallets, como también la madera utilizada como material de acomodación, debe estar libre de corteza, debiendo además cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalaje de madera.
11. Los envíos serán inspeccionados a su arribo al país por los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias, y con la documentación adjunta, resolverán su internación.
12. Modifícase la Resolución N° 4.657 de 2006, en el sentido de eliminar en el Resuelvo N° 1 la especie "*Asparagus officinalis*", presentación "Turiones de espárrago".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**ANGEL SARTORI ARELLANO**  
**DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

RAM/TGR/RMB/RRP/MPF/AMRJ/VLAR/CCS/MMF/TGR/FVF

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Cristian Ricardo Lara Gutierrez - Director Regional TyP Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI

- Cristián Germán Poblete Palma - Director Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- Ana María Roca Jimeno - Jefa Unidad Normativa - Or.OC
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe (S) Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Beatriz M. Arias Federici - Ingeniero Agrónomo CPE Sección Regulaciones Fitosanitarias y ARP - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/C42260260C86B2CE9DB57F64B91119C6AF9014C2>